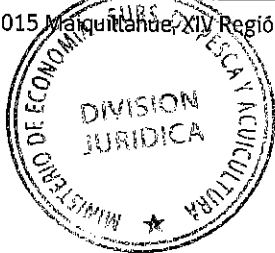


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB Nº 37-2015 Maquillahue, XIV Región



MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 86 DE 2015 QUE
AUTORIZÓ REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 MAYO 2015

R. EX. Nº 1457

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Indígena de Pescadores de Maquillahue, mediante C.I. SUBPESCA Nº 4.433, de fecha 17 de abril de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 037/2015, de fecha 06 de mayo de 2015; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 158 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 1354 de 2002, Nº 1285 de 2003, Nº 779 de 2004, Nº 1596 de 2005, Nº 1399 de 2006, Nº 1227 de 2007, Nº 53 de 2009, Nº 657 y Nº 790, ambas de 2012, Nº 428 de 2013, Nº 1870 de 2014 y Nº 86 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 86 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó el repoblamiento del recurso erizo *Loxechinus albus* para el área de manejo **Maquillahue, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 158 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores de Maquillahue.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar la resolución individualizada precedentemente, que autorizó por el periodo de un año el repoblamiento de 10.000 individuos del recurso ya mencionado, en virtud de la disponibilidad del mismo y del presupuesto existente, manteniendo los límites de la ubicación del polígono autorizado para el repoblamiento.

Que mediante Memorándum AMERB Nº 37/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera ha recomendado aumentar el número de ejemplares a repoblar a un total de 30.000 unidades del recurso erizo, debiendo cumplir las disposiciones establecidas en la resolución que autorizó el repoblamiento.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 2.- de la Resolución N° 86 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó repoblamiento en aérea de manejo, correspondiente al sector denominado **Maiquillahue, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 158 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores de Maiquillahue, R.U.T. N° 65.197.420-8, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 768, de fecha 23 de mayo de 2001, domiciliada en Sector de Maiquillahue, comuna de San José de la Mariquina, XIV Región de los Ríos, en el sentido de aumentar el número de ejemplares a repoblar de 10.000 individuos a 30.000 individuos del recurso erizo **Loxechinus albus**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 037 de 2015, a la peticionaria.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

